Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET

ENTRE la Defensoría del Pueblo, denominada en adelante **EL CONTRATANTE,** representada en este Acto por el Defensor, **MANUEL MARIA PAEZ MONGES,** con Cédula de Identidad Civil Nº 300677, con domicilio en Ygatimi esq. O`leary Edificio Robledo, en Asunción, República del Paraguay, y la Firma **RIEDER &CIA** denominada en adelante el **CONTRATISTA,** con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Artigas 1945 e/Central y Altos, representada en este Acto por el Gerente Unidad Internet, **Sr. AGUSTIN CLEMOTE,** con Cédula de Identidad Civil Nº 737.547 y el Apoderado **Sr. JORGE ZABRODIEC** con C.I Nº 382.937, convienen en celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación a la **PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO,** que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a el **CONTRATANTE,** de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. El texto del presente Contrato.
b. La Contratación Directa Nº 07/2013 con las especificaciones técnicas.
c. La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa Nº 07/2013.
d. La oferta y demás documentos enviados por el **CONTRATISTA.**

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, en la Oferta y demás documentos remitidos por el **CONTRATISTA**. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de servicio de Internet, detallados en la carta oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión.----------

El **CONTRATISTA**, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis pudiera ocasionar daños emergentes.----------

El **CONTRATISTA**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.----------
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL.

El **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el **CONTRATANTE,** a la prestación del servicio objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por el mismo y desde la firma del presente Contrato por 20 (veinte) meses, hasta el 25 de Julio del 2015.----------

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por el **CONTRATANTE,** en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. En caso de necesidad justificante.
c. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El costo total del servicio para el lote 1: asciende a Gs **15.821.960.-** (Guaraníes quince millones ochocientos veinte y un mil novecientos sesenta). ----------

El costo total del servicio para el lote 2: asciende a Gs **8.178.100.-** (Guaraníes ocho millones ciento setenta y ocho mil cien). ----------

El costo total del servicio para el lote 3: asciende a Gs **7.191.800.-** (Guaraníes siete millones ciento noventa y un mil ochocientos).----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago por la prestación del servicio será triméstral a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", recursos previstos en el presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2013, 2014 y 2015, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.----------

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.----------

El **CONTRATISTA**, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91.----------

CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará al **CONTRATANTE** por cada día de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (un por ciento) del importe total del Contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada.----------

En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho del **CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.- la penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.----------

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Serán causales de rescisión del Contrato las siguientes:

a. Incumplimiento del **CONTRATISTA.**----------
b. Quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA.**----------
c. Fraude o colusión debidamente comprobado del **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.----------
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
e. Por suspensión del servicio, imputable al **CONTRATISTA**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003.----------

Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.-

MANUEL MARIA PAEZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley Nº 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE**:

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario.----------

Si el **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar al **CONTRATANTE**, el cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.----------

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.----------

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia demostrada en el área de trabajo.----------

d. Incendios y naufragios con influencia demostrada en el área de trabajo.----------

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El **CONTRATANTE** para la ejecución de este Contrato, designa como su representante al Defensor del Pueblo, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.----

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley Nº 2051/03 y la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en las cuestiones

MANUEL MARIA PEREZ MONGES
DEFENSOR DEL PUEBLO

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

que sean objeto de controversia arbitral. En el caso de que el objeto de controversia sea judiciable la jurisdicción será el de los Tribunales de la capital.----------

EN FÉ DE TODO LO CUAL, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por (4) cuatro páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de octubre del año dos mil trece. ----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

.....

Jorge Zabrodiec
CONTRATISTA

.....

Manuel María Páez Monges
CONTRATANTE

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

.....

Sr. Agustín Clemotte Silvero
CONTRATISTA